

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024. Al Despacho del señor Juez, el **Proceso Ejecutivo Laboral No. 2012-665**, de HERNÁN JARAMILLO HENAO en contra de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, informando que el día 12 de marzo de 2024, el apoderado de la demandada interpuso recurso de reposición contra el auto del pasado 7 de marzo y el apoderado de la parte actora, solicitó la entrega de dineros y de terminación del proceso y que no obra embargo de remanentes; sírvase proveer.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**

Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por auto del 7 de marzo de 2024<sup>1</sup>, se dispuso poner en conocimiento de la parte actora, el título de depósito judicial constituido a órdenes del presente proceso y se decretó, en la forma solicitada, una medida cautelar a recaer sobre bienes de propiedad de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS en su calidad de administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ.

Dentro del término legal, el doctor Nelson Andrés Merchán Valderrama, apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros, interpuso recursos de reposición y en subsidio de apelación, contra el proveído anterior, indicando para el efecto, que la demandada cumplió con su obligación<sup>2</sup>

Por su parte, el apoderado del demandante, a través de memorial remitido al correo del juzgado el 12 de marzo de 2024, solicitó la entrega de los dineros que aparecen consignados para este proceso y, además, la terminación por pago total de la obligación.

De conformidad con lo anterior y como se constata que a órdenes de este proceso aparece constituido el título judicial No. 400100008511988 por valor de \$6.166.666, se dispone la entrega al apoderado del demandante, doctor Israel Oswaldo Cortés identificado con la CC. No. 17.159.896 y portador de la T.P. 13.536 del C.S. de la J., quien cuenta con facultad de recibir, conforme poder que obra a folio 2 del expediente digital y en atención a su petición, se dispondrá la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares, que se encuentren vigentes a la fecha.

---

<sup>1</sup> Archivo 05

<sup>2</sup> Archivo 06

Por sustracción de materia, se abstendrá el Despacho de resolver los recursos interpuestos por el apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400100008511988 por valor de \$6.166.666, al apoderado de la parte demandante, doctor Israel Oswaldo Cortés, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: TERMINAR EL PROCESO** por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes a la fecha.

**TERCERO: ABSTENERSE** de emitir pronunciamiento frente a los recursos interpuestos por el apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros, según lo expuesto.

**CUARTO: DISPONER** el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 049 de fecha 20/03/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA